Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBESE PRIMERA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA.

"PROGRAMA 4 a 7"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38/REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Arica, 05 de agosto de 2019

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; **2.-** La ley orgánica del servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género N° 19.023; **3.-** Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; **4.-** La Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores; **5.-** Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **6.-** Resolución Exenta Nº 10 de fecha 27 de febrero 2019 que aprueba convenio de transferencia de fondos y ejecución entre el Sernameg Dirección Regional de Arica y Parinacota y Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO: [redacted]

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º Que, para el logro de los fines esgrimidos se encuentra entre las funciones del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a que este objetivo se concrete.

3º Que, con fecha 25 de febrero de 2019 las partes de común acuerdo celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre el del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Arica y Parinacota "Programa 4 a 7";, en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho programa en la comuna con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

ASESOR JURÍDICO V°B° SERNAMEG REGIÓN

4º Que, mediante memorándum interno N°207/2019, la Encargada Regional del Programa 4 a 7, solicita una modificación de Convenio, en atención a lo requerido por la Seremi de Educación, mediante el oficio 887/2019, documento en el cual se solicita realizar una modificación presupuestaria, y en consideración a lineamientos de nivel central a su vez se incorporan modificaciones con el objetivo de: 1- *fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios; 2.-y explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.*

5º Que, la Directora Regional (S) doña XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES procede a autorizar la solicitud de modificación de convenio, en el mismo memorándum interno N°207/2019, visación que consta en timbre de derivación en el cual es legible la firma de la Directora.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aprobado la primera modificación al *"Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre el del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Arica y Parinacota "Programa 4 a 7"*, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

"//MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

"PROGRAMA 4 a 7"

En Arica a 18 de julio de 2019, entre el ***SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO****, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Región de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional (S) doña* ***ELIZABETH LEWIN HOEFTER*** *, cédula nacional de identidad* [redacted]*, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el* ***"SernamEG"*** *o el* ***"Servicio"****, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Educación, a través de su* ***SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,*** *en adelante,* ***"la Seremi" o "el ejecutor"****, R.U.T. Nº* ***61.979.080-4****, representada por su SEREMI doña* ***LORENA VENTURA VÁSQUEZ****, cédula nacional de identidad Nº* [redacted] *ambos con domicilio en General Arteaga Nº 130, comuna de Arica, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución:*

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Sernameg del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la implementación del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 10 de fecha 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

ASESOR SERNAMEG XV REGION

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

Que a su vez, mediante Oficio Ordinario Nº 843/2019, la SEREMI de Educación de Arica, solicita a la Directora Regional (S) de SernamEG una modificación de convenio de carácter presupuestaria, adjuntando un propuesta.

Que, mediante memorándum interno N° 207 de 17 de junio de 2019, la Encargada Regional del Programa 4 a 7 de SernameG Región de Arica y Parinacota, previa revisión, evaluación y aprobación desde su punto técnico del programa y desde el punto financiero de la unidad de DAF regional de este Servicio, solicita una modificación presupuestaria del convenio original.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. *Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.*
2. *Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.*

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

***UNO.-** Agregar en la cláusula **octava Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.15 nueva:*

> ***"A.15** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."*

***DOS.-** Se reemplaza - en la cláusula **Novena (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES) -** el **N° 9.2** DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:*

*"N° 9.2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo***

> *El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.*
>
> *Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.*
>
> *Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.*

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- ***Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.*** *De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.*
- ***Respeto a ausentarse por 15 días hábiles*** *(feriado legal anual), con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso que corresponda. Se entenderá que corresponde, cuando el prestador cumpla un año de servicios en el programa.*
- ***Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.*** *El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.*
- ***Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*
- ***Respeto a ausentarse medio día de permiso por mes de prestación de servicios,*** *con derecho al pago de los honorarios, por motivos de fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora.*
- ***Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.*** *En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.*
- ***Garantizar como mínimo la contratación*** *del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.*
- *En casos de desvinculación o no renovación,* ***el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.***

TRES

Modifíquese la cláusula séptima de los compromisos técnicos y financieros de las partes, letra B).1 Compromisos financieros de SernamEG, por el siguiente texto que reemplaza y sustituye al anterior:

B.1 *SernamEG se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de* ***$31.457.934.-*** *(treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Establecimiento Nº1 ***50 niños y niñas*** ***Colegio Raúl Silva Henríquez***	*Establecimiento Nº2* ***25 niños y niñas*** ***Colegio Miramar***	*Establecimiento Nº3* ***25 niños y niñas*** ***Colegio San Juan de la Blachere***
Cta.	***Ítem***	***Aporte SERNAM EG***	***Aporte SERNAMEG***	***Aporte SERNAMEG***
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$11.459.912*	*$7.650.011*	*$ 7.688.731*
30	*Gastos en Administración*	*$ 80.000*	*$ 0*	*$ 0*
40	*Gastos operacionales*	*$ 1.979.992*	*$1.229.004*	*$ 1.070.284*
60	*Gastos de Inversión*	*$ 60.000*	*$ 60.000*	*$ 180.000*
	Totales por establecimiento	***$ 13.579.904***	***$8.939.015***	*$ 8.939.015*
	TOTAL			***$ 31.457.934***

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

El organismo ejecutor, en virtud de la presente modificación, deberá modificar el proyecto comunal presentado al SERNAMEG, adecuando los ítems modificados según las instrucciones acordadas con SERNAMEG y dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la aprobación de la presente modificación de convenio.

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (s) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña ***ELIZABETH LEWIN HOEFTER****, consta de Resolución Exenta N°623 de 18 de abril de 2019, que establece el orden de subrogancia en la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG.*

La personería de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota, doña ***LORENA VENTURA VÁSQUEZ,*** *para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota consta en decreto de nombramiento 129/2018 de la Subsecretaria de Educación.*

FIRMARON: DOÑA XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES DIRECTORA (S) SERNAMEG REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DOÑA LORENA VENTURA VÁSQUEZ SEREMI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ARICA"//

ARTÍCULO 2º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANGELA CERECEDA MARCOS
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

MOV/CCHP/GCLV
Distribución
Oficina de Partes
DAF
Jurídico

ASESOR JURÍDICO V°B° SERNAMEG REGION

317296

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

Servicio Nacional De La Mujer
Fecha :
Pase A: Jurídico

AUTORIZA **RECHAZA**

FIRMA

MEMORANDUM Nº 207 /2019

A : SRA. XIMENA FERNANDEZ ARDILES
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG ARICA Y PARINACOTA

DE : SOLEDAD BECERRA AZUA
ENCARGADA REGIONAL 4 a 7 SERNAMEG ARICA Y PARINACOTA

REF : Solicita modificación de convenio Programa 4 a 7

Arica, 17 de Junio de 2019

Junto con saludar, conforme a la solicitud de modificación de convenio solicitada por la Secretaría Ministerial de Educación de Arica y Parinacota mediante el oficio 843/2019, donde manifiestan disminuir ítems conforme a gastos que no se ejecutaron durante el mes de Marzo e incrementar ítems que requieren de un aumento dado la naturaleza de las actividades contempladas en el proyecto.

La modificación presupuestaria contempla reasignación de recursos en los ítems que a continuación se detalla:

COLEGIO CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

Donde dice:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
20	Gastos en Personal Administrativo	11.979.000.-
30	Gastos en Personal Operacional	0.-
40	Gastos Operacionales	1.600.904.-
60	Gastos de Inversión	0.-
	Totales	**13.579.904.-**

*la Equidad de Género de doña **ELIZABETH LEWIN HOEFTER**, consta de Resolución Exenta N°623 de 18 de abril de 2019, que establece el orden de subrogancia en la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG.*

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG REGION

La personería de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota, doña ***LORENA VENTURA VÁSQUEZ,*** *para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región*

Debe decir:

	Gastos Programa de Atención	**Aporte**
Cta.	**Ítem**	**SernamEG**
20	Gastos en Personal Operacional	11.459.912.-
30	Gastos en Administración	80.000.-
40	Gastos Operacionales	1.979.992.-
60	Gastos de Inversión	60.000.-
	Totales	**13.579.904.-**

COLEGIO MIRAMAR

Donde dice:

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
20	Gastos en Personal Administrativo	8.037.000.-
30	Gastos en Personal Operacional	0.-
40	Gastos Operacionales	902.015-
60	Gastos de Inversión	0.-
	Totales	**8.939.015.-**

Debe decir:

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
20	Gastos en Personal Administrativo	7.650.011.-
30	Gastos en Personal Operacional	0.-
40	Gastos Operacionales	1.229.004.-
60	Gastos de Inversión	60.000.-
	Totales	**8.939.015.-**

COLEGIO SAN JUAN DE LA BLACHERE

Donde dice:

Cta.	**Ítem**	**Aporte SernamEG**
20	Gastos en Personal Administrativo	8.037.000.-
30	Gastos en Personal Operacional	0.-
40	Gastos Operacionales	902.015-
60	Gastos de Inversión	0.-
	Totales	**8.939.015.-**

Debe decir:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
20	Gastos en Personal Administrativo	7.688.731.-
30	Gastos en Personal Operacional	0.-
40	Gastos Operacionales	1.070.284.-
60	Gastos de Inversión	180.000.-
	Totales	**8.939.015.-**

Este incremento presupuestario, cuenta con el visto bueno de la suscrita y a su vez se adjunta copia de Oficio Nº843/2019 de la Secretaria Ministerial de Educación de Arica y Parinacota.

SOLEDAD BECERRA AZUA
ENCARGADA REGIONAL 4 a 7
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

*la Equidad de Género de doña **ELIZABETH LEWIN HOEFTER**, consta de Resolución Exenta N°623 de 18 de abril de 2019, que establece el orden de subrogancia en la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG.*

La personería de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota, doña ***LORENA VENTURA VÁSQUEZ,*** *para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región*

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

316389

SERNAM RECIBIDO 12 JUN 2019 OF. PARTES ARICA Y PARINACOTA

OFICIO ORDINARIO N° 000843
ARICA Y PARINACOTA 12 JUN 2019

ANTECEDENTE	:	Programa 4 a 7.
MATERIA	:	Se solicita rectificación del oficio N° 750, sobre modificación presupuestaria Programa 4 a 7, año 2019.
TIPO DE DOCUMENTO	:	Oficio Ordinario
SOLICITUD DE NÚMERO	:	**887**
FECHA DE SOLICITUD	:	Arica, 11 de Junio 2019.
PROCEDENCIA	:	Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota
EMISOR	:	Depto. Gabinete

SERNAM RECIBIDO
PASE A: Soledad M.F.
12 JUN 2019
PARA :
FIRMA

DE : SRA. LORENA VENTURA VÁSQUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

A : SRA. XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludar gratamente a usted, con relación al Programa 4 a 7 y según se indica en la materia, hacemos llegar según adjunto las rectificaciones realizadas a las modificaciones presupuestarias que corresponden a cada colegio específicamente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN Arica y Parinacota

LORENA VENTURA VÁSQUEZ
Secretaria Regional Ministerial de Educación
Región de Arica y Parinacota

LVV/MRM/mrm.
Distribución
- SernamEG
- Consejera Académica
- Arch. Secretaria de Gabinete
- Archivos y documentos

COLEGIO CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual	Aumenta	Disminuye	PPTO Modificado
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**					
	21	Personal a Honorario	11.979.000.-		519.088.-	11.459.912.-
30	Gastos en Administración					
	34	Servicios Básicos		80.000.-	0	80.000.-
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**					
	42	Alimentación y Bebidas	200.000.-	20.000.-	0	220.000.-
	43	Materiales de Uso y Consumo	1.100.904.-		0	1.100.904.-
	45	Gastos de Traslados	300.000.-	179.088.-	0	479.088.-
	46	Publicidad y Difusión	0	90.000.-	0	90.000.-
	49	Otros Gastos Operacionales	0	90.000.-	0	90.000.-
60	**Gastos de Inversión (Social)**					
	63	Máquinas y Equipos		60.000.-	0	60.000.-
TOTAL PRESUPUESTO			13.579.904			13.579.904.-

COLEGIO MIRAMAR

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual	Aumenta	Disminuye	PPTO Modificado
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**					
	21	Personal a Honorario	8.037.000.-		386.989.-	7.650.011.-
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**					
	42	Alimentación y Bebidas	175.000.-	0	0	175.000.-
	43	Materiales de Uso y Consumo	577.015.- -	57.985.-	0	635.000.-
	45	Gastos de Traslados 40.200	150.000.-	149.004.-	0	299.004.-
	46	Publicidad y Difusión		80.000.-	0	80.000.-
	49	Otros Gastos Operacionales	0	40.000.-	0	40.000.-
60	**Gastos de Inversión (Social)**					
	63	Máquinas y Equipos		60.000.-		60.000.-
	TOTAL PRESUPUESTO		8.939.015.-			8.939.015.-

COLEGIO SAN JUAN DE LA BLACHERE

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual	Aumenta	Disminuye	PPTO Modificado
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**					
	21	Personal a Honorario	8.037.000.-		348.269	7.688.731.-
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**					
	42	Alimentación y Bebidas	175.000.-	0		175.000.-
	43	Materiales de Uso y Consumo	577.015.-	0	0	577.015.-
	45	Gastos de Traslados[1]	150.000.-	33.269.-	0	183.269.-
	46	Publicidad y Difusión	0	80.000.-	0	80.000.-
	49	Otros Gastos Operacionales	0	55.000.-	0	55.000.-
60	**Gastos de Inversión (Social)**					
	63	Máquinas y Equipos	0	60.000.-	0	60.000.-
	64	Mobiliario	0	120.000.-	0	120.000.-
TOTAL PRESUPUESTO			8.939.015.-			8.939.015.-

Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

SERNAM RECIBIDO 24 JUL 2019 OF. PARTES ARICA Y PARINACOTA

OFICIO ORDINARIO N° 001125
ARICA Y PARINACOTA 23 JUL 2019

MATERIA	:	Remite modificación de convenio de transferencia de fondos y ejecución a Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.
TIPO DE DOCUMENTO	:	Oficio Ordinario
SOLICITUD DE NÚMERO	:	**1189.**
FECHA DE SOLICITUD	:	Arica, 22 de julio de 2019.
PROCEDENCIA	:	Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota.
EMISOR	:	Gabinete.

SERNAM / RECIBIDO
PASE A:
24 JUL 2019
PARA

DE : SRA. LORENA VENTURA VÁSQUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

A : SRA. ELIZABETH LEWIN HOEFTER.
DIRECTORA REGIOAL (S).
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Junto con saludarle, por medio del presente vengo dar respuesta a lo solicitado en virtud de ordinario número 171/2019 de fecha 18.07.2019 e ingresado a esta secretaría regional ministerial bajo el número de registro 002815, motivo por el cual, hago llegar por esta vía dos ejemplares de la modificación al convenio debidamente suscritos.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Ministerio de Educación · Secretaría Regional Ministerial · Región de Arica y Parinacota

LORENA VENTURA VÁSQUEZ
Secretaria Regional Ministerial de Educación
Región de Arica y Parinacota

LVV/VFS/vfs.
-Destinatario.
-Asesoría Jurídica.
-Jefa de Gabinete.
-Archivo y documentos.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Chile en marcha

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
N° REGISTRO 002815
FECHA 18 JUL 2019

Oficio: 171/2019

Ant. : Oficio Ordinario N° 843/2019 de Seremi de Educación Región de Arica y Parinacota.

Mat : Remite Modificación de Convenio.

Arica, 18-07-2019

DE : DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE ARICA Y PARINACOTA

A : LORENA VENTURA VASQUEZ
SEREMI DE SECREDUC REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludar cordialmente, y en atención a la solicitud de modificación de convenio de carácter presupuestaria contenida en Oficio Ordinario N° 843/2019, en la cual desde la Seremi de Educación se hace presente la necesidad de introducir una modificación presupuestaria al convenio 4 a 7, que analizado este requerimiento por la contraparte técnica del programa, se da la aprobación técnica y de la unidad de finanzas desde SernamEG.

Cabe señalar que desde la Secreduc se solicitó visto bueno a la unidad jurídica, la cual también se pronunció al respecto.

En consideración a lo ya expuesto, por este medio se remite a usted 3 ejemplares de la Modificación del Convenio.

Este instrumento se encuentra debidamente suscrito, por lo que ruego remitir 2 de sus ejemplares firmados, a fin que con posterioridad se proceda con los trámites administrativos que correspondan.

Se despide atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

ELIZABETH LEWIN HOEFTER
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
ARICA Y PARINACOTA

SECREDUC DE ARICA Y PARINACOTA
Fecha Recepción
18 JUL 2019
12:27
OFICINA DE PARTES

MOV/GCV
Incluye:
- 3 Ejemplares de Convenio 4 a 7.

Distribución:
- Archivo DR SernamEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

"PROGRAMA 4 a 7"

En Arica a 18 de julio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Región de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional (S) doña **ELIZABETH LEWIN HOEFTER** , cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, el Ministerio de Educación, a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,** en adelante, **"la Seremi" o "el ejecutor"**, R.U.T. Nº **61.979.080-4**, representada por su SEREMI doña **LORENA VENTURA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en General Arteaga Nº 130, comuna de Arica, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Sernameg del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la implementación del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 10 de fecha 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG REGION

Que a su vez, mediante Oficio Ordinario Nº 843/2019, la SEREMI de Educación de Arica, solicita a la Directora Regional (S) de SernamEG una modificación de convenio de carácter presupuestaria, adjuntando un propuesta.

Que, mediante memorándum interno N° 207 de 17 de junio de 2019, la Encargada Regional del Programa 4 a 7 de SernameG Región de Arica y Parinacota, previa revisión, evaluación y aprobación desde su punto técnico del programa y desde el punto financiero de la unidad de DAF regional de este Servicio, solicita una modificación presupuestaria del convenio original.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
2. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Agregar en la cláusula **octava Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.15 nueva:

> **"A.15** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

DOS.- Se reemplaza - en la cláusula **Novena (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES) -** el **N° 9.2** DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"N° 9.2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

> El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.
>
> Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.
>
> Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles** (feriado legal anual), con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso que corresponda. Se entenderá que corresponde, cuando el prestador cumpla un año de servicios en el programa.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse medio día de permiso por mes de prestación de servicios, con derecho al pago de los honorarios**, por motivos de fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

TRES

Modifíquese la cláusula séptima de los compromisos técnicos y financieros de las partes, letra B).1 Compromisos financieros de SernamEG, por el siguiente texto que reemplaza y sustituye al anterior:

B.1 *SernamEG se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de* ***$31.457.934.-*** *(treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Establecimiento Nº1 **50 niños y niñas** **Colegio Raúl Silva Henríquez**	Establecimiento Nº2 **25 niños y niñas** **Colegio Miramar**	Establecimiento Nº3 **25 niños y niñas** **Colegio San Juan de la Blachere**
Cta.	**Ítem**	**Aporte SERNAM EG**	**Aporte SERNAMEG**	**Aporte SERNAMEG**
20	Gastos en Personal Operacional	$11.459.912	$7.650.011	$ 7.688.731
30	Gastos en Administración	$ 80.000	$ 0	$ 0
40	Gastos operacionales	$ 1.979.992	$1.229.004	$ 1.070.284
60	Gastos de Inversión	$ 60.000	$ 60.000	$ 180.000
	Totales por establecimiento	**$ 13.579.904**	**$8.939.015**	$ 8.939.015
	TOTAL			**$ 31.457.934**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

El organismo ejecutor, en virtud de la presente modificación, deberá modificar el proyecto comunal presentado al SERNAMEG, adecuando los ítems modificados según las instrucciones acordadas con SERNAMEG y dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la aprobación de la presente modificación de convenio.

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (s) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **ELIZABETH LEWIN HOEFTER**, consta de Resolución Exenta N°623 de 18 de abril de 2019, que establece el orden de subrogancia en la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG.

La personería de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota, doña **LORENA VENTURA VÁSQUEZ,** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota consta en decreto de nombramiento 129/2018 de la Subsecretaria de Educación.

ELIZABETH LEWIN HOEFTER
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LORENA VENTURA VASQUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

ELH/MOV/CCHP/GCLV

Sernam

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000901
ARICA Y PARINACOTA 24 JUL 2019

RECIBIDO
25 JUL 2019
FIRMA

320555

SERNAM RECIBIDO 25 JUL 2019 OF. PARTES ARICA Y PARINACOTA

SEREMI DE EDUCACION ARICA Y PARINACOTA
24 JUL 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

MATERIA : **APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE INDICA.**

TIPO DE DOCUMENTO : Resolución Exenta.
SOLICITUD DE NÚMERO : **929.**

FECHA DE SOLICITUD : Arica, 23 de julio de 2019.
PROCEDENCIA : Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota
EMISOR : Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PROGRAMA "4 A 7".

VISTOS:

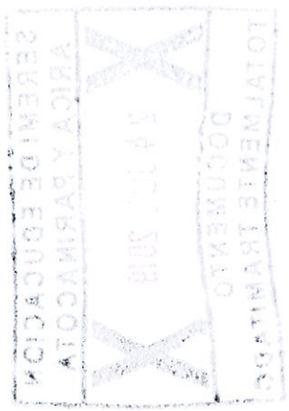
Lo dispuesto en el D.F. L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer, modificada por Ley Nº 20.820 que crea Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y su artículo sustituye la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 21.125, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2019; Resolución Exenta N° 623 de fecha 18 de abril de 2019 que estable orden de subrogancia de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; facultad para suscribir autorizada por medio de Resolución Exenta N° 0019/SG de 30 de octubre de 2017 y las facultades que me confiere Decreto N° 129 del Ministerio de Educación de fecha 23.03.201.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 365 de 28.03.2019 la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota aprobó Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género **entre** la Dirección Regional de Arica y Parinacota y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

2. Que, con fecha 18 de julio de 2019, ambos contrayentes firmaron modificación de convenio de transferencia de fondos y ejecución Servicio Nacional De La Mujer Y Equidad De Género Dirección Regional De Arica Y Parinacota Y La Secretaría Regional Ministerial De Educación De La Región De Arica Y Parinacota, programa "4 a 7".

3. Que, en razón de lo precedentemente expuesto se hace necesario a dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la modificación suscrita por ambos contrayentes.



RESUELVO:

Artículo Primero: APRUÉBASE modificación de convenio de transferencia de fondos y ejecución servicio nacional de la mujer y equidad de género Dirección Regional De Arica Y Parinacota Y La Secretaría Regional Ministerial De Educación De La Región De Arica Y Parinacota, programa "4 a 7", suscrita con fecha 18 de julio de 2019, en el siguiente tenor.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

"PROGRAMA 4 a 7"

En Arica a 18 de julio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Región de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional (S) doña **XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, el Ministerio de Educación, a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,** en adelante, **"la Seremi" o "el ejecutor"**, R.U.T. Nº **61.979.080-4**, representada por su SEREMI doña **LORENA VENTURA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en General Arteaga Nº 130, comuna de Arica, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Sernameg del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2019 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la implementación del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 10 de fecha 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

Que a su vez, mediante Oficio Ordinario Nº 843/2019, la SEREMI de Educación de Arica, solicita a la Directora Regional (S) de SernamEG una modificación de convenio de carácter presupuestaria, adjuntando un propuesta.

Que, mediante memorándum interno N° 207 de 17 de junio de 2019, la Encargada Regional del Programa 4 a 7 de SernameG Región de Arica y Parinacota, previa revisión, evaluación y aprobación desde su punto técnico del programa y desde el punto financiero de la unidad de DAF regional de este Servicio, solicita una modificación presupuestaria del convenio original.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.





2. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO. - Agregar en la cláusula **octava Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.15 nueva:

"A.15 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

DOS. - Se reemplaza - en la cláusula **Novena (COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES) -** el **N° 9.2** DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"N° 9.2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles** (feriado legal anual), con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de que corresponda. Se entenderá que corresponde, cuando el prestador cumpla un año de servicios en el programa.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse medio día de permiso por mes de prestación de servicios, con derecho al pago de los honorarios**, por motivos de fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política,

religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extraprogramática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

TRES

Modifíquese la cláusula séptima de los compromisos técnicos y financieros de las partes, letra B).1 Compromisos financieros de SernamEG, por el siguiente texto que reemplaza y sustituye al anterior:

B.1 *SernamEG se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de* ***$31.457.934.-*** *(treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

		Establecimiento N°1 **50 niños y niñas** **Colegio Raúl Silva Henríquez**	Establecimiento N°2 **25 niños y niñas** **Colegio Miramar**	Establecimiento N°3 **25 niños y niñas** **Colegio San Juan de la Blachere**
Cta.	**Ítem**	**Aporte SERNAM EG**	**Aporte SERNAMEG**	**Aporte SERNAMEG**
20	Gastos en Personal Operacional	$11.459.912	$7.650.011	$ 7.688.731
30	Gastos en Administración	$ 80.000	$ 0	$ 0
40	Gastos operacionales	$ 1.979.992	$1.229.004	$ 1.070.284
60	Gastos de Inversión	$ 60.000	$ 60.000	$ 180.000
	Totales por establecimiento	**$ 13.579.904**	**$8.939.015**	$ 8.939.015
	TOTAL			**$ 31.457.934**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

El organismo ejecutor, en virtud de la presente modificación, deberá modificar el proyecto comunal presentado al SERNAMEG, adecuando los ítems modificados según las instrucciones acordadas con SERNAMEG y dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la aprobación de la presente modificación de convenio.

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (s) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **XIMENA FERNÁNDEZ ARDILES**, consta de Resolución Exenta N°623 de 18 de abril de 2019, que establece el orden de subrogancia en la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG.

La personería de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota, doña **LORENA VENTURA VÁSQUEZ,** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota consta en decreto de nombramiento 129/2018 de la Subsecretaria de Educación.

Artículo Segundo: **TÉNGASE PRESENTE** para todos los fines legales y administrativos.

Artículo Tercero: **NOTIFÍQUESE** a los contrayentes de los resuelto en la presente Resolución personalmente o por carta certificada de acuerdo al procedimiento general, establecido en artículo 46 de la Ley N°19.880.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
Arica y Parinacota

LORENA VENTURA VÁSQUEZ
Secretaria Regional Ministerial de Educación
Región de Arica y Parinacota

LVV/XPT/xpt
- Dirección Regional Sernameg.
- Unidad Jurídica.
- Gabinete.
- Maria de los Angeles Rojas
- Departamento Administración.
- Archivo y Documentos